

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD No 2020-456

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, la parte actora subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese certificado de vigencia actualizado de la escritura pública No 375 de fecha 20 de febrero de 2018 de la Notaria 20 de Medellín (Antioquia), ya que el arrimado data del 26 de junio de 2020.

SEGUNDO: Apórtese nuevamente la copia de los documentos base de la ejecución, como quiera que los que obran en el expediente se encuentran ilegibles.

TERCERO: Alléguese las evidencias correspondientes en donde conste la forma como obtuvo la dirección electrónica de la pasiva (*artículo 8 del Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho*).

Se pone de presente a la demandante que esta decisión carece de recursos.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de ley.

NOTIFÍQUESE



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 55 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

